



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3369/2022-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL CIRCUITO DE LA FE DE SANTIAGO LEÓN DE CHONGO BAJO, EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señor Presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, ha sido remitido para estudio y dictamen el Proyecto de Ley 3369/2022-CR presentado por el Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa del señor congresista Ilich Fredy López Ureña; que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la promoción, implementación y desarrollo del circuito de la Fe de Santiago León de Chongo bajo, en el departamento de Junín.

I. SITUACIÓN PROCESAL

- 1.1 El Proyecto de Ley 3369/2022-CR, fue presentado al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 20 de octubre de 2022. Asimismo, ingresó el 21 de octubre de 2022 como segunda comisión dictaminadora a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.
- 1.2 La iniciativa legislativa materia del presente dictamen de inhibición cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República.

Luego del análisis y debate correspondiente realizado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su Décima Primera Sesión Ordinaria de fecha 01 de abril de 2024, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes la **APROBACIÓN** del Dictamen de Inhibición recaído en el Proyecto de Ley 3369/2022-CR; Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la promoción, implementación y desarrollo del circuito de la fe de Santiago de León de Chongo Bajo en el departamento de Junín; con los votos favorables de los señores congresistas: Hector Acuña Peralta, Javier Rommel Padilla Romero, Víctor Seferino Flores Ruíz, Mery Eliana Infantes Castañeda, David Julio Jiménez Heredia, Martha Lupe Moyano Delgado, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Alex Randú Flores Ramírez y Digna Calle Lobatón.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

- 2.1. El Proyecto de 3369/2022-CR; tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública, la promoción, implementación y desarrollo del Circuito de la Fe de Santiago León de Chongos Bajo, en el departamento de Junín (Artículo 1).
- 2.2. En ese sentido, la referida iniciativa plantea que los siguientes bienes patrimoniales culturales conformarían el Circuito de la Fe de Chongos bajo: i) Iglesia Matriz de Santiago León de Chongos Bajo, ii) Capilla El Copón de Santiago León de Chongos Bajo, iii) Cruz de Piedra "Cani Cruz, y iv) Capilla del Cerro San Cristóbal (Tayta Mayu).
- 2.3. En su única disposición complementaria final, dispone que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en coordinación con otros sectores del Poder Ejecutivo involucrados, los gobiernos regionales y locales correspondientes en el ámbito de sus competencias, adoptan las acciones pertinentes que permitan lograr el cumplimiento de la presente ley.

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 3369/2022-CR; LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD
PÚBLICA LA PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y
DESARROLLO DEL CIRCUITO DE LA FE DE
SANTIAGO LEÓN DE CHONGO BAJO, EN EL
DEPARTAMENTO DE JUNÍN.**

III. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

- 3.1. Respecto a la competencia de las comisiones ordinarias, nos remitiremos a revisar el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, el cual dispone, *«Las Comisiones son grupos de trabajo especializado de congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la administración pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia (...)»*.
- 3.2. Por su parte, el literal c, del inciso 6, del artículo 70, del mismo cuerpo normativo dispone que, los dictámenes pueden concluir, *«c) En la recomendación de no aprobación de la proposición y su envío al archivo o en la inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición»*.
- 3.3. Asimismo, es importante destacar que los proyectos de ley son tramitados a las comisiones por el Oficial Mayor, previa coordinación con la vicepresidencia encargada de verificar el tema de la propuesta legislativa, aplicando el criterio de especialización, para su conocimiento, estudio y dictamen; a detalle lo podemos apreciar en el texto del artículo 77 del Reglamento del Congreso, el cual dispone, *«Luego de verificar que la proposición de ley o resolución legislativa cumple con los requisitos reglamentarios formales, la oficina especializada de la Oficialía Mayor la recibe, la registra y dispone su publicación en el Portal del Congreso, informando a la Vicepresidencia encargada de procesar y decretar con criterio técnico las iniciativas a las Comisiones correspondientes. (...) En la remisión de las proposiciones o Comisiones se aplica el criterio de especialización (...)»*.
- 3.4. En síntesis, de lo anteriormente señalado, siendo las comisiones grupos de trabajo especializados, y siendo una de sus características principales la de estudiar y dictaminar los proyectos de ley puestos en conocimiento por su especialidad o la materia; a su vez, éstas deberán guardar concordancia con los planes de trabajo desarrollados y aprobados por la comisión respectiva; es decir, que las iniciativas legislativas a analizar se encuentren relacionados con los objetivos de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural correspondiente al período anual de sesiones 2023 – 2024.
- 3.5. En el presente caso el Proyecto de Ley 3369/2023-CR, regula la declaratoria de interés nacional respecto a la creación de los circuitos turísticos; por ende, dicha regulación es competencia exclusiva del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, de los gobiernos regionales y locales, conforme lo establecido en el artículo 24 de la Ley 29408, Ley General de Turismo, por lo cual, en coordinación intersectorial, promueve el desarrollo e innovación de productos turísticos sostenibles.
- 3.6. La comisión ha identificado que la Iglesia Matriz Santiago León, reconocida con Resolución Legislativa N° 0928-80-ED del 23/07/1980 24/08/1980; y la Capilla el Copón de Santiago León, reconocida con Resolución Legislativa N° 0928-80-ED 23/07/1980 24/013/1980, no se encuentran declarados monumentos históricos. Asimismo, tampoco la Cruz de Piedra "Cani Cruz" ni la Capilla Cerró San Cristóbal, los mismos que formarían parte del circuito de la Fe de

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 3369/2022-CR; LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD
PÚBLICA LA PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y
DESARROLLO DEL CIRCUITO DE LA FE DE
SANTIAGO LEÓN DE CHONGO BAJO, EN EL
DEPARTAMENTO DE JUNÍN.**

Santiago de Chongos Bajo; por ende, bajo ese extremo se considera que el objetivo de la iniciativa legislativa es la "Creación del Circuito Turístico de la Fe de Santiago de León de Chongos Bajo, en el distrito de Chongos Bajo, provincia de Chupaca, departamento de Junín"; por ende, no está bajo las temáticas de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.

- 3.7. Sin perjuicio de lo señalado hasta aquí, cabe indicar que el Ministerio de Cultura ha expresado, en la opinión técnica remitida a esta Comisión sobre el particular, que no puede emitir opinión sobre el fondo de la propuesta, ya que expresa que de acuerdo a lo previsto en el literal b) del artículo 7 de la Ley 29565 *"Son funciones exclusivas del Ministerio de Cultura, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación"*.
- 3.8. En dicho contexto, dicho sector advierte que no resulta competente para emitir pronunciamiento sobre el Proyecto de Ley 3369/2022-CR, fundamentando que se debe tener en cuenta las funciones y competencias asignadas al Ministerio de Cultura; asimismo, precisan que la propuesta legislativa no está ligada directamente al Patrimonio Cultural de la Nación, la creación cultural contemporánea y artes viva, la gestión cultural e industrias culturales o la pluralidad étnica y cultural de la Nación, sino a la promoción, implementación y desarrollo del Circuito de la Fe de Santiago León de Chongos Bajo, en el departamento de Junín.
- 3.9. Como se puede apreciar, la propuesta legislativa busca regular temas relacionados al turismo; por ende, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural se inhibe de emitir opinión técnica debido a que son materias afines a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, considerando que la creación de un circuito turístico es de vital importancia para coadyuvar al desarrollo social y económico de la región de Junín.
- 3.10. Por ello, considerando el derecho a la iniciativa legislativa que corresponde a todos los Congresistas de la República, tal como dispone el artículo 107 de la Constitución Política y los artículos 66 y 67 del Reglamento del Congreso, esta Comisión es de la opinión que la propuesta bajo análisis debe ser estudiada y dictaminada únicamente por la Comisión de Comercio Exterior y Turismo.
- 3.11. De acuerdo con lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, concluye que no tiene competencia en la iniciativa legislativa *sub examine*.

IV. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se pronuncia por la **INHIBICIÓN** de dictaminar el Proyecto de Ley 3369/2022-CR, por no tener competencia sobre la materia; sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

Dese cuenta.

Semi Presencial – Plataforma Microsoft Teams.

Lima, 01 de abril de 2024.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 3369/2022-CR; LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD
PÚBLICA LA PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y
DESARROLLO DEL CIRCUITO DE LA FE DE
SANTIAGO LEÓN DE CHONGO BAJO, EN EL
DEPARTAMENTO DE JUNÍN.**



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/04/2024 10:31:11-0500

HECTOR ACUÑA PERALTA
Presidente



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/04/2024 10:39:04-0500

SUSEL ANA MARÍA PAREDES PIQUÉ
Vicepresidenta



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/04/2024 14:45:44-0500

JAVIER ROMMEL PADILLA ROMERO
Secretario



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/04/2024 14:45:24-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 3369/2022-CR; LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD
PÚBLICA LA PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y
DESARROLLO DEL CIRCUITO DE LA FE DE
SANTIAGO LEÓN DE CHONGO BAJO, EN EL
DEPARTAMENTO DE JUNÍN.**



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/04/2024 09:16:03-0500

**VÍCTOR SEFERINO FLORES RUÍZ
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/04/2024 16:49:28-0500

**MERY ELINANA INFANTES CASTAÑEDA
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/04/2024 10:19:06-0500

**DÁVID JULIO JIMÉNEZ HEREDIA
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/04/2024 17:16:44-0500

**MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
MIEMBRO TITULAR**

**ISAAC MITA ALANOCA
MIEMBRO TITULAR**



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 3369/2022-CR; LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD
PÚBLICA LA PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y
DESARROLLO DEL CIRCUITO DE LA FE DE
SANTIAGO LEÓN DE CHONGO BAJO, EN EL
DEPARTAMENTO DE JUNÍN.**



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/04/2024 18:58:30-0500

**GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
MIEMBRO TITULAR**

**ALEJANDRO ENRIQUE CAVERO ALVA
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMÍREZ Alex Randu
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/04/2024 09:33:25-0500

**LUIS ÁNGEL ARAGÓN CARREÑO
MIEMBRO TITULAR**

**ALEX RANDÚ FLORES RAMÍREZ
MIEMBRO TITULAR**

**DIGNA CALLE LOBATÓN
MIEMBRO TITULAR**



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 3369/2022-CR; LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD
PÚBLICA LA PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y
DESARROLLO DEL CIRCUITO DE LA FE DE
SANTIAGO LEÓN DE CHONGO BAJO, EN EL
DEPARTAMENTO DE JUNÍN.**

INTEGRANTES ACCESITARIOS

**LUIS ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
MIEMBRO ACCESITARIO**

**NILZA CHACÓN TRUJILLO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
MIEMBRO ACCESITARIO**

**CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA
MIEMBRO ACCESITARIO**

**EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
MIEMBRO ACCESITARIO**

**FLAVIO CRUZ MAMANI
MIEMBRO ACCESITARIO**

**MARÍA ELIZABETH TAÍPE CORONADO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**JANET MILAGROS RIVAS CHACARA
MIEMBRO ACCESITARIO**

**SIGRID TESORO BAZÁN NARRO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**RAÚL FELIPE DOROTEO CARBAJO
MIEMBRO ACCESITARIO**

MP Dictámenes

De: mesadepartesvirtual@congreso.pe
Enviado el: miércoles, 3 de abril de 2024 15:54
Para: ST - Tania Sabbagg Chacon
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 313c0fc2b360fa933c4206625a2c3354.pdf

[Solicitante]: tsabbagg@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Buenas tardes: Sirva el presente para adjuntar el Dictamen de Inhibición recaído en el Proyecto de Ley 3369/2022-CR; Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la promoción, implementación y desarrollo del circuito de la Fe de Santiago León de Chongo Bajo, en el departamento de Junín. Se deja constancia que en la Décima Primera Sesión Ordinaria realizada el 01 de marzo del presente, se aprobó por Unanimidad el acta con dispensa de su lectura para ejecutar los acuerdos. Atentamente, Tania Sabbagg Chacón. Especialista Parlamentaria Secretaria Técnica (e) Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

[Fecha]: 2024-04-03 15:53:31

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.